

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico [cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

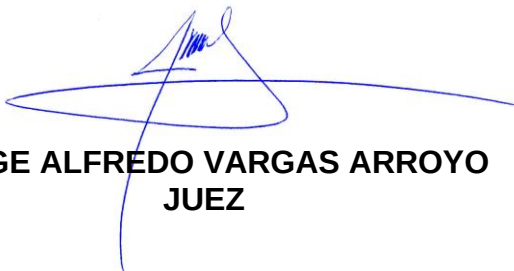
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2021-00620-00  
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO  
DEMANDADO: MARÍA FÁTIMA MAZA HERNÁNDEZ  
Aprehensión – Mecanismo de ejecución de pago directo

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. La Abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, aporte acta vigente del Registro Nacional de Abogados.
2. Allegue prueba de haberse notificado **efectivamente** a la demandada **MARÍA FÁTIMA MAZA HERNÁNDEZ**, del mecanismo de ejecución de garantía mobiliaria, (artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015).
3. Inclúyase el poder otorgado al profesional del derecho el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA). artículo 5 del Decreto 806 de 2020. El poder corregido deberá estar dirigirse al juzgado de conocimiento.

NOTIFÍQUESE



**JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO**  
JUEZ

*JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*

La anterior providencia se notifica por estado No. 67 del 18 de agosto de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



**JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE**  
Secretario